Nota DNC N° 4151 /2021

Asunción, 18 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396175
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Elaboración y Presentación del Informe de Auditoria del Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, Obtención de la Resolución del Vertedero Municipal Nueva Esperanza
Entidad	Municipalidad de Nueva Esperanza
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En la pagina 8 del pliego se lee textualmente lo siguiente: *La evaluación de las ofertas se efectuará en dos etapas: primera la de CALIDAD (SOBRE 1) y luego el COSTO (SOBRE 2). Los encargados de evaluar las ofertas técnicas no tendrán acceso a las ofertas de precio sino hasta que la evaluación técnica haya concluido. Las ofertas de precio (sobre 2) permanecerán cerradas y quedarán depositadas en poder de la Convocante hasta que se proceda a abrirlas en público. Una vez finalizada la evaluación de las ofertas técnicas, la Convocante notificará a los oferentes el resultado de dicha evaluación, indicando expresamente para aquellas que no hayan obtenido el puntaje mínimo, que sus ofertas de precio se les serán devueltas sin abrir después de terminado el proceso de selección. En la misma comunicación, la Convocante informará la fecha y hora fijadas para abrir las ofertas de precio de aquellas que hayan resultado calificadas técnicamente. La fecha de apertura será de entre dos y diez días hábiles con posterioridad a la fecha de notificación. Las ofertas de precio serán abiertas en público en presencia de los oferentes que decidan asistir,* al respecto indicamos a la convocante que dicho texto corresponde al decreto que ya se encuentra derogado.

2. Para la apertura de la oferta económica solicitamos a la convocante que tenga en cuenta lo establecido en el art. 103 del Decreto 2992/2019, específicamente en el párrafo 9 para evitar inconvenientes posteriores.

3. Solicitamos a la convocante incluir lo siguiente en el anexo b numeral 18 (como condición de participación) Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos**" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

4. Solicitamos a la convocante establecer de manera clara el plan de entrega del servicio requerido (favor no confundir el plan de entregas con la vigencia del contrato).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto (gbarreto@dncp.gov.py)